



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 601 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, 28 SEP 2016

VISTOS:



El Oficio N° 564-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 28 de setiembre del 2016, el Vicerrectorado Académico, remite la propuesta de Reglamento de Tutoría y Consejería Universitaria de la UNTRM; el Proveído, de fecha 28 de setiembre del 2016, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 178, numeral e), establece que son atribuciones y funciones del Rector Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Oficio N° 159-2016-UNTRM-VRAC/DGCAYA, de fecha 28 de setiembre del 2016, el Director General de Calidad Académica y Acreditación, remite al Vicerrectorado Académico, propuesta de Reglamento de Tutoría y Consejería Universitaria de la UNTRM y solicita su revisión y aprobación;

Que, con Oficio de vistos, el Vicerrectorado Académico, informa al Señor Rector, que ha revisado la propuesta de Reglamento de Tutoría y Consejería Universitaria de la UNTRM, encontrándole conforme solicita su aprobación;

Que, Reglamento de Tutoría y Consejería Universitaria de la UNTRM, tiene por finalidad realizar la orientación sistemática en su sistema educativo, para que el estudiante se supere en su rendimiento académico, solucione dificultades universitarias y desarrolle hábitos de trabajo, estudio, reflexión y convivencia social;

Que, mediante Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 601 -2016-UNTRM/R

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

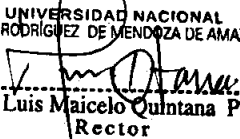
SE RESUELVE:



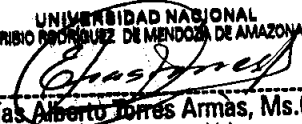
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Reglamento de Tutoría y Consejería Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de V Capítulos, 09 Artículos y 02 Disposiciones Finales y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en tres (03) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Elías Alberto Torres Armás, Ms.C.
Secretario General (e)

JLMQ/R
EATA/SG
Crtm



REGLAMENTO DE TUTORÍA Y CONSEJERÍA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

Art. 01°: El Programa de Tutoría y Consejería de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), tiene por finalidad realizar la orientación sistemática en su sistema educativo, para que el estudiante se supere en su rendimiento académico, solucione dificultades universitarias y desarrolle hábitos de trabajo, estudio, reflexión y convivencia social.

Los propósitos de la tutoría están referidos básicamente a la orientación de tipo personal, académico y profesional, de tal manera que pretende cubrir una doble función: primero, orientar el proceso de aprendizaje del estudiante (campo cognitivo, profesional y administrativo) y, segundo, orientarlo desde el punto de vista personal (campo emocional y afectivo).

La Tutoría y Consejería en la UNTRM puede desarrollarse de tres formas que son: presencial, semipresencial y virtual, y considera los riesgos asociados al aprendizaje que son: fisiológicos, pedagógicos, psicológicos, sociológicos y económicos.

Art. 02°: Los objetivos del Programa de Tutoría y Consejería son:

- a) Implementar servicios académicos acordes a las necesidades de los estudiantes.
- b) Brindar orientación y tutoría en tres áreas: académica, social y personal.
- c) Orientar al estudiante en la toma de decisiones en torno a su formación profesional y personal.
- d) Brindar asesoría especializada en problemas disciplinarios y de metodología del aprendizaje.
- e) Promover el desarrollo de habilidades específicas que demande el perfil de ingreso, el currículo y el mercado laboral.
- f) Participar en actividades colegiadas y de capacitación relacionadas con la tutoría.
- g) Elaborar materiales educativos que apoyen el proceso de enseñanza – aprendizaje
- h) Promover la evaluación y el seguimiento de los tutorados.
- i) Cumplir con las funciones que determinen las características específicas de cada programa académico.



CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 03°: El Programa de Tutoría y Consejería, está integrada por un Coordinador (a) General, que será un docente de la UNTRM a tiempo completo, y por docentes tutores de todas las Facultades de la Universidad.

Art. 04°: El Coordinador General es designado por la Vicerrectoría Académica a propuesta de la Dirección General de Calidad Académica y Acreditación (DGCAYA).

Art. 05°: Son deberes y atribuciones del Coordinador General:

- a) Organizar el correcto desarrollo y ejecución del Programa de Tutoría y Consejería, en todos los aspectos relativos a su finalidad y objetivos.
- b) Supervisar y monitorear el trabajo que realicen los profesores tutores.
- c) Formular los planes de actividades anuales.
- d) Organizar la capacitación permanente de los profesores tutores, en coordinación con los Directores de Departamento Académico y el Coordinador de Tutores de Facultad.



- e) Ordenar el control de los instrumentos individuales y grupales del Programa de Tutoría y Consejería.
- f) Realizar informes sobre las actividades desarrolladas ante el Vicerrectorado Académico y la DGCA YA.

CAPÍTULO III: DE LOS EJECUTORES DEL SERVICIO

Art. 06°: Los ejecutores del Programa de Tutoría y Consejería son los siguientes:

- a) Los Decanos de Facultad y los Directores de Departamento Académico, que deben incluir dentro de su plan operativo políticas de coordinación, así como en la programación horaria de los docentes las horas asignadas a Tutoría y Consejería.
- b) Los Directores de Departamento Académico, responden por el cumplimiento de las acciones de Tutoría y Consejería de manera colegiada con el Coordinador de Tutores de Facultad y el Coordinador General del Programa de Tutoría y Consejería.
- c) Coordinador de Tutores de Facultad, asume el cargo el presidente de la Comisión de Tutoría de la Facultad, es un docente que organiza las tareas para la capacitación e integración de tutores en coordinación con los Decanos y Directores de Departamento Académico, aplica los instrumentos de monitoreo a los tutores, evalúa y realiza investigación cualitativa y cuantitativa para informar al Decano.
- d) Tutor, es un académico que a través del diálogo y diversas técnicas, entre ellas la observación y entrevista, conoce a los estudiantes del Programa Académico respectivo, los orienta en la toma de decisiones de su plan de estudio y ayuda de forma inmediata. Además de orientarlos en su formación y en el proceso de titulación. Deriva los casos que sean necesarios a los Consejeros del Consultorio Psicológico y Consejería.
- e) Consejero (Consultorio Psicológico y Consejería), Psicólogos con formación y estudiantes de la escuela Profesional de Psicología de último año, que ayudan a los estudiantes derivados por el tutor en los casos individuales en que los conflictos personales no se encuentren en su condición de manejo.



CAPÍTULO IV: DE LA EFICACIA DEL PROGRAMA

Art. 07°: La eficacia del Programa se establecerá de acuerdo a los siguientes rubros:

- a) Formación especializada de los tutores; los tutores serán capacitados de manera permanente y serán requeridos a tiempo completo para atender las necesidades que los programas académicos demanden y, será promovida la sensibilización a los tutores para que fortalezcan su función como tutores. Los tutores tendrán asignación generacional (05 o más estudiantes desde el inicio de sus estudios hasta el final).
- b) Recibir apoyo académico y administrativo. El programa debe de tener el apoyo total y para ello se requiere que al docente-tutor se le incorpore las horas asignadas a tutoría dentro de su carga académica.
- c) Organizar una red Tutorial en vinculación con los Decanos y Directores de Departamentos Académicos. La conducción, organización y ejecución del programa está a cargo del Coordinador General del Programa.
- d) Contar con una coordinación y trabajo en equipo de los Tutores. Promover reuniones de coordinación de tutores por parte del coordinador de tutores.
- e) Desarrollar un modelo de Tutoría y Consejería. El modelo será desarrollado, consolidado y monitoreado por el Coordinador General del Programa y el Vicerrector Académico.



- f) Contar con un ambiente y materiales para el funcionamiento de la Coordinación del Programa Tutorial.
- g) El Programa comprende las Tutorías para: becarios, estudiantes en regularización de estudios, estudiantes regulares y estudiantes en riesgo académico (condición de 2° o 3° matrícula en un curso). En cualquiera de los casos el tutor deberá realizar un seguimiento personalizado y darle apoyo desde el inicio de sus estudios.

CAPÍTULO V: DE LA EFICIENCIA DEL PROGRAMA

Art. 08°: La eficiencia del Programa de Tutoría y Consejería se establecerá evaluándolo mediante valoraciones, que impulsen una cultura organizacional de gestión y evaluación, con las siguientes consideraciones:

- a) Valoraciones cualitativas: información recogida mediante cuestionarios de apreciación estudiantil, autoevaluación de tutores y cuestionario para la evaluación de la coordinación del Programa de Tutoría y Consejería.
- b) Valoraciones cuantitativas: información recogida mediante registro de seguimiento sobre la entrega oportuna de planificación de acciones anuales, informes parciales o finales y asistencia a reuniones de coordinación de tutores.

Art. 09°: Los componentes del programa que serán evaluados son:

- a) El Programa, que permite observar la conducción del programa desde su concepción, organización y ejecución para que se evalúe mediante cuestionario de apreciación por los tutores. La información debe de estar sujeta a: conocimiento del programa, tiempo asignado a la tutoría, seguimiento a los tutorados, comunicación y ambiente entre la coordinación y los tutores, condiciones para el trabajo colegiado y sugerencias para la mejora.
- b) El Tutor, que permite conocer si el profesional asignado cumple con las expectativas del programa y aporta en su implementación y la mejora del mismo. La información debe estar ceñida a los siguientes rubros: autoevaluación, el seguimiento al cumplimiento y la apreciación estudiantil.
- c) El tutorado, es el componente objetivo, debe de tener una participación activa dentro del proceso. La manera de evaluarlo debe de estar relacionada a su asistencia a las sesiones de Tutoría y Consejería y, el cumplimiento de las actividades planeadas y encargadas por los tutores. Para efectos de validar el programa se debe de evaluar en cuatro campos: identidad (institucional y profesional), autoaprendizaje, competencias disciplinarias del programa académico y perfil de egreso.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Coordinador General del Programa en primera instancia y en segunda instancia, por el Director de la DG CAYA en coordinación con el Vicerrector Académico.

Segunda. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la expedición de la Resolución de Consejo Universitario que lo aprueba.

Chachapoyas, Septiembre de 2016.